



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 617-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional:

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 617-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 617-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2021. Las 11h55.- VISTOS: Agréguese al proceso:

Copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, suscrito por el juez Ángel Eduardo Torres Maldonado, con el cual designa como Secretario Relator Ad-hoc al abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, desde el 02 al 20 de agosto de 2021, inclusive por el periodo de vacaciones, de la abogada Jenny Loyo Pacheco, titular del cargo.

I. ANTECEDENTES:

1. El 10 de julio de 2021, a las 13h39 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos ciento veinte y siete (127) fojas, suscrito por el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja y la abogada Vanessa Meneses, asesora jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Loja. (Fs. 1-130).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 617-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 12 de julio de 2021; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general subrogante del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 132 - 133).

3. Mediante copia certificada del Memorando Nro. TCE-ATM-2021-0211-M de 23 de julio de 2021, suscrito por el juez Ángel Eduardo Torres Maldonado, con el cual designa como Secretario Relator Ad-hoc al abogado Ángel Leonardo Carrión



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 617-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Gálvez, desde el 02 al 20 de agosto de 2021, inclusive por el periodo de vacaciones, de la abogada Jenny Loyo Pacheco, titular del cargo.

4. Mediante auto de 30 de julio de 2021, a las 10h45, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal dentro de la causa No. 616-2021-TCE, dispuso:

“(...) Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 72 inciso primero ; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y. artículos 82 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigentes al momento del supuesto cometimiento de la infracción, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la denuncia(...)”.

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**

PRIMERO: De la revisión del expediente No. 617-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual el abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral contra la representante legal, la señora Wilma del Cisne Vega Vega, e ingeniera María Inés Soto Granda, responsable del manejo económico, del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, de la dignidad de **concejales rurales de la provincia de Loja, cantón Calvas**, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 616-2021-TCE, en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada contra la señora Wilma del Cisne Vega Vega e ingeniera María Inés Soto Granda, responsable del manejo económico, del Movimiento Político Libertad, Integración y Democracia, lista 113, de la dignidad de **concejales rurales de la provincia de Loja, cantón Calvas**, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

SEGUNDO: Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 30 de julio de 2021 a las 10h45, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la causa No. 616-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 617-2021-TCE a la causa 616-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

TERCERO: A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 617-2021-TCE al Despacho del doctor Fernando



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 617-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante abogado Luis Hernán Cisneros Jaramillo, director de la Delegación Provincial Electoral de Loja, en las direcciones de correo electrónico: vanessameneses@cne.gob.ec; y, luiscisneros@cne.gob.ec.

QUINTO.- Actúe el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator Ad-hoc de este Despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Ángel Leonardo Carrión Gálvez
SECRETARIO RELATOR AD-HOC

